



Lineamientos para la instalación y funcionamiento de las bodegas electorales en los Comités Distritales del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial en el Estado de Michoacán 2024-2025.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN PRIMERA Objeto, Aplicación y Glosario

Artículo 1.

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto, establecer las características físicas que se requieren para la instalación de las bodegas electorales, así como los aspectos relevantes sobre el correcto funcionamiento de las mismas en cada uno de los Comités Distritales del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial en el Estado de Michoacán 2024-2025, con la finalidad de resguardar de manera adecuada la documentación y los materiales electorales que se utilizaran para el Proceso Electoral.

Artículo 2.

1. Los presentes Lineamientos son de orden público y observancia general y obligatoria para las áreas y servidores públicos del Instituto que participen en el funcionamiento de las bodegas electorales del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.

Artículo 3.

1. A falta de disposición expresa en este Lineamiento, serán de aplicación supletoria los ordenamientos legales en el siguiente orden:



- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en materia de derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia;
- b) Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- c) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- d) Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
- e) Con la jurisprudencia; y,
- f) Criterios sustentados por las autoridades jurisdiccionales y administrativas a través de sus resoluciones, los principios generales del derecho.

Artículo 4.

1. Para los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- a) **Comités Distritales:** Los Comités Distritales del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025;
- b) **Consejerías:** Personas titulares de las Consejerías Propietarias de los Distritales Judiciales del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025;
- c) **DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
- d) **Enlace:** Persona servidora pública del Instituto Electoral de Michoacán adscrita a la Coordinación de órganos desconcentrados, que labora de manera eventual quien supervisa y atiende las actividades relacionadas entre el Órgano Central y los Comités Distritales;
- e) **Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán;



- f) **Lineamientos:** Lineamientos para la instalación y funcionamiento de las bodegas electorales en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial en el Estado de Michoacán 2024-2025;
- g) **PMDC:** Presidencia de Mesa Directiva de Casilla;
- h) **PEEPJM 2024-2025:** Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial en el Estado de Michoacán 2024-2025;
- i) **Presidencia:** Persona titular de la Presidencia de los Consejos Distritales y de los Comités Distritales;
- j) **REINE:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
- k) **Sistema:** Sistema de Bodegas Electorales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025;
- l) **Secretaria:** Persona titular de la Secretaría de los Consejos Distritales y de los Comités Distritales; y,
- m) **VOE:** Persona titular de la Vocalía de Organización Electoral del Comité Distrital.

SECCIÓN SEGUNDA

Selección y Características de la Bodega Electoral

Artículo 5.

1. Una vez identificados los inmuebles en donde se instalarán los Comités Distritales, los Enlaces, de conformidad con los Lineamientos deberán verificar que la ubicación de la Bodega Electoral cumpla con las siguientes recomendaciones, con el objetivo de reducir posibilidades de algún incidente:
 - a. Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos,



fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, entre otros.

- b. Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas
 - c. Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.
 - d. Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.
2. El área de la Bodega Electoral deberá permitir un adecuado flujo de personal y desarrollo de las distintas actividades que se establecen en la normativa, contar con la amplitud necesaria para el manejo y almacenamiento de la cantidad de documentación y, de ser posible, el manejo del material electoral, para los Comités Distritales.

Artículo 6.

1. Atendiendo a lo establecido en anexo 5 del REINE, las bodegas electorales, para su óptimo funcionamiento, deberán cumplir con los aspectos que señalan a continuación:
- a. **Instalaciones eléctricas:** Estarán totalmente dentro de las paredes y techos o, en su defecto, canalizadas a través de la tubería o canaletas adecuadas. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, contarán con tapa metálica de protección permanentemente acoplada, lo anterior para evitar algún corto circuito que ponga en riesgo la documentación electoral, los materiales electorales y al funcionariado electoral.
 - b. **Techos:** Se verificará que se encuentren sin humedades, debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones. Además, se recomienda que las paredes y techos del área de resguardo y



depósito sean de concreto o de algún material que no pueda ser vulnerado fácilmente.

- c. **Drenaje pluvial:** Estará libre de obstrucciones, pues de lo contrario se favorece la acumulación de agua, que se traduce en humedad, filtraciones y, en casos extremos, en desplome de techos.
- d. **Instalaciones Sanitarias:** Es necesario revisar el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, así como realizar, en caso necesario, la limpieza del drenaje, a efecto de evitar inundaciones.
- e. **Ventanas:** En caso de contar con ventanas, los vidrios deberán estar en buen estado y las ventanas, sin excepción, deberán estar selladas por la parte interior de la bodega¹, si cuentan con tragaluces o domos, éstos deberán ser clausurados, o en su caso, contar con la protección necesaria como rejas metálicas y ser sellado por la parte interior del inmueble.
- f. **Puertas:** La bodega deberá contar de preferencia, con una sola puerta. En caso de contar con 2 o más, se clausurarán las restantes con cerraduras, o en su caso, candados que mantengan la integridad de la misma y permita el control del acceso.
- g. **Muros:** Estarán pintados y libres de salinidad.
- h. **Cerraduras:** Se revisará el buen funcionamiento y la inviolabilidad de las cerraduras, chapas o candados.
- i. **Pisos:** Se revisará el estado en que se encuentra el piso, procurando que no cuente con grietas.

¹ Todas las ventanas del área de la Bodega Electoral deben estar selladas con Tablaroca o Triplay por la parte interior, aun y cuando las ventanas cuenten con protecciones metálicas en la parte posterior.



Artículo 7.

1. Para seleccionar el espacio que será destinado para la Bodega Electoral al interior de los inmuebles de los Comités Distritales, se deberá analizar que cuente con espacio suficiente.
2. El cálculo para la superficie de cada Bodega Electoral se encuentra contemplado en el Anexo 1, de los Lineamientos que establecen las características para la búsqueda, selección, arrendamiento y avituallamiento de los inmuebles donde se instalarán los comités distritales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.
3. El resguardo del material electoral podrá ser al interior de la Bodega Electoral, siempre y cuando se cuente con el espacio suficiente, dichos materiales serán colocados en tarimas para su correcto almacenamiento.
4. En las bodegas electorales podrán almacenarse tanto la documentación electoral, como los materiales electorales, siempre que haya espacio suficiente para su almacenamiento y manejo; de lo contrario, se deberá prever la instalación de un espacio adicional al interior de los Comités Distritales para el resguardo de los materiales electorales. Para lo anterior, se deberá contar con la información sobre la cantidad de material electoral que se almacenará, así como su peso y volumen.

SECCIÓN TERCERA

Del equipamiento y acondicionamiento de la Bodega Electoral

Artículo 8.

1. Se deberá realizar una inspección minuciosa en los espacios que ocupen las bodegas electorales, con el objeto de identificar las condiciones físicas que deben ser atendidas, así como el equipamiento requerido para su correcto funcionamiento e identificar factores de riesgo en su operación. De la revisión mencionada se identificarán las necesidades de



acondicionamiento y equipamiento de los espacios que ocupan las bodegas electorales al interior los Comités Distritales.

Artículo 9.

1. El acondicionamiento de las bodegas electorales se refiere a los trabajos que se realizan de manera preventiva y/o correctiva para mantener los espacios físicos en condiciones óptimas, con el objeto de almacenar con la mejor seguridad la documentación y los materiales electorales. Se tendrán que inspeccionar, previo a su uso, las condiciones en que se encuentran las instalaciones, para detectar humedad, filtraciones de agua, cortos circuitos y afectaciones estructurales evidentes.
2. El Enlace deberá requisitar el **Anexo 1A** "Formato de diagnóstico de la Bodega Electoral", con el objeto de conocer las dimensiones de la bodega y corroborar que cuenta con el espacio suficiente, así como identificar si dicho espacio necesita acondicionamiento o equipamiento para su óptimo funcionamiento, una vez requisitado dicho formato deberá ser enviado a la DEOE quien a su vez, generará un concentrado que será enviado a la Dirección Ejecutiva de Administración Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, para que se someta a análisis de techo presupuestal y derivado de ello se informe si los recursos o materiales pueden ser procedentes para realizar las adecuaciones necesarias en las bodegas electorales que serán habilitadas para el PEEPJM 2024-2025.

Artículo 10.

1. Los trabajos de equipamiento consistirán en suministrar los bienes muebles necesarios para la correcta operación de la Bodega Electoral, como mínimo se considerarán los siguientes elementos:
 - a. **Tarimas o anaqueles.** Toda la documentación electoral se colocará sobre tarimas o anaqueles para evitar exponerlos a riesgos de inundaciones, humedad o derrame de líquidos. (Por ningún motivo se colocará la documentación electoral directamente en el suelo).



- b. **Extintores de polvo químico ABC de 6 o 9 kg (un extintor por cada 20m²).** Se ubicarán estratégicamente, señalando su localización y verificando la vigencia de las cargas continuamente.
- c. **Lámparas de emergencia.** Permanentemente conectadas a la corriente eléctrica para garantizar su carga y eventual utilización.
- d. **Señalizaciones:** Rutas de evacuación, área de no fumar, personal autorizado, extintor, salida de emergencia, entre otras.

Artículo 11.

1. El Enlace realizará, al menos una visita de seguimiento a los espacios que ocupan las bodegas, con el objeto de verificar el avance en la atención de los requerimientos debiendo requisitar el formato “Reporte de Avance en la atención de los requerimientos de acondicionamiento y/o equipamiento de las bodegas electorales”, contenido como **Anexo 2A** de estos Lineamientos. Los datos recabados en este formato ayudarán a mejorar las condiciones y el funcionamiento de las bodegas electorales.

CAPÍTULO II DE LAS ACTIVIDADES EN LOS COMITÉS DISTRITALES

Artículo 12.

1. Una vez instalados los Comités Distritales, las VOE, serán las encargadas de requisitar el formato, **Anexo 1B** “Formato de diagnóstico de la Bodega Electoral”, con el objeto de dar seguimiento a lo requisitado por el Enlace, sin que esto represente una duplicidad en dichos requerimientos, lo anterior servirá para garantizar lo observado por ambas partes.
2. Una vez atendidos los requerimientos realizados, la VOE de cada Comité requisitará el “Reporte final en la atención de los requerimientos de acondicionamiento y/o equipamiento de bodegas electorales”, contenido como **Anexo 2B**, mismo que deberá ser firmado por la Presidencia y VOE



del Comité, así como por el Enlace, en el que constará las condiciones de cada una de las bodegas electorales.

3. Lo anterior para que la DEOE, verifique el cumplimiento de los requisitos señalados en los presentes Lineamientos y así lograr el correcto funcionamiento e instalación de las bodegas electorales en los Comités Distritales.

Artículo 13.

1. La Presidencia, a más tardar el 15 de marzo del 2025, en sesión deberá determinar los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales.
2. En consonancia con el párrafo anterior, la Presidencia informará a su respectivo Consejo Distrital, las condiciones de equipamiento de la Bodega Electoral, mecanismos de operación y las medidas de seguridad para resguardar la documentación y materiales electorales, dichos informes deberán ser remitidos a la DEOE, quien, a su vez, los remitirá a la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Michoacán.

Artículo 14.

1. En relación con las Bodegas Electorales, los Consejos Distritales, a más tardar el 30 de marzo del 2025, deberán aprobar mediante el acuerdo correspondiente, lo siguiente:
 - a) Designación del personal autorizado para el acceso a la Bodega Electoral;
 - b) Designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.



- c) Designación de los supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales, así como los prestadores de servicios, personal técnico y administrativo que auxiliará, en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas electorales a instalarse.

CAPÍTULO III. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA BODEGA ELECTORAL

Artículo 15.

1. La operación de la Bodega Electoral consiste en realizar principalmente, actividades que generen certeza a la ciudadanía en cuanto al lugar en el que se almacena la documentación y material electoral, mismas que a continuación se listan:
 - I. Recepción de la documentación y materiales electorales;
 - II. Verificación, conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales;
 - III. Almacenamiento y custodia de la documentación y materiales electorales;
 - IV. Entrega y distribución a PMDC, de la documentación y materiales electorales;
 - V. Recepción al término de la Jornada Electoral; y,
 - VI. Resguardo de los paquetes y materiales electorales concluida la Jornada Electoral y el Cómputo.

Artículo 16.

1. La operación de la Bodega Electoral inicia de manera formal con la entrega, recepción y almacenamiento de la documentación y materiales electorales en las sedes de los Comités Distritales.



2. Lo anterior es responsabilidad de la Presidencia, mismo que deberá prever lo necesario a fin de convocar a los integrantes del Consejo Distrital, para garantizar su asistencia y dar mayor certeza a las distintas actividades, para lo cual contará con el apoyo de la Secretaría, quien elaborará el acta circunstanciada correspondiente derivada de cada apertura a la misma; por su parte la VOE será la responsable de apoyar a la Presidencia en la logística de recepción de la documentación y materiales electorales, verificando la cantidad cajas correspondientes así como las condiciones en las que se recibieron, registrándolo en el Sistema.

Artículo 17.

1. Los Comités Distritales podrán recibir los materiales y documentación electoral, a través de dos tipos de envíos:
 - a. **Operación sin custodia:** Materiales Electorales (mamparas, urnas, base porta urnas, caja de paquete electoral, entre otros). Documentación Electoral (sobres, carteles, bolsas, entre otros).
 - b. **Operación con custodia:** Documentación Electoral (Boletas electorales, los diferentes tipos de Actas, -en su caso- Lista Nominal, entre otros).
2. Referente al inciso b) anterior, la Documentación Electoral, deberá ser custodiada por elementos de Seguridad Pública, durante el traslado de la Bodega Central del Instituto hacia cada uno de los Comités Distritales para garantizar la seguridad de dicha documentación.

Artículo 18.

1. En la recepción de la documentación y material electoral, la VOE deberá cerciorarse de que las cajas de carga de los vehículos se encuentren perfectamente selladas; una vez hecho lo anterior, se procederá a descargar el envío y se revisará minuciosamente la cantidad de cajas, sobres o paquetes, numerando cada una de ellas de acuerdo con la



documentación o material que contengan, asimismo, se revisará el estado en que se reciben lo cual asentará en el acta respectiva.

2. Una vez aceptada la entrega, deberá pasar al área de clasificación y acomodo en la Bodega Electoral, para que, de conformidad con los Lineamientos en la materia, se lleven a cabo las actividades de verificación, conteo, sellado, agrupamiento de las boletas electorales, las actividades de rotulación de las cajas paquete electoral de las elecciones correspondientes y las respectivas a las de integración de paquetes electorales con la documentación que será entregada a las PMDC.

Artículo 19.

1. La Secretaría levantará un acta circunstanciada que contenga la narración minuciosa de todos y cada uno de los pasos seguidos en las labores de recepción y almacenamiento, dicha acta concluirá cuando la Presidencia en compañía de las Consejerías realice el sellado de la Bodega Electoral, para lo cual, se colocaran fajillas de papel a las que se les estampará el sello oficial del Consejo Distrital, y las firmas de sus integrantes.

Artículo 20.

1. La Presidencia será la responsable de resguardar las llaves de acceso a la Bodega Electoral; además, de coordinar todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre de la misma.

Artículo 21.

1. El acceso a la Bodega Electoral será solo para el funcionariado y personal autorizados previamente por acuerdo del Consejo Distrital, a quienes se les otorgará un gafete distintivo que contendrá un número de folio, nombre, fotografía y nombre del Comité Distrital, cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la Presidencia, mismo que deberán portar en todo momento para su ingreso a la Bodega Electoral.



Artículo 22.

1. La Presidencia, será la responsable de que en todos los casos que se abra o cierre la Bodega Electoral para la distribución de los paquetes electorales a las PMDC, para el resguardo de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral y para todas aquellas labores que la normatividad señale, en especial lo relativo a los artículos 171, 172 numerales 2 y 3, y 173 del REINE, o por cualquier otra causa superveniente y plenamente justificada, se deberá convocar a las Consejerías, para presenciar el retiro de los sellos y el nuevo sellado de las puertas de acceso a la bodega, así como para estampar sus firmas en los sellos que se coloquen, dejando constancia por escrito en el Sistema y en la bitácora respectiva.

Artículo 23.

1. La VOE en apoyo de la Presidencia, registrará tanto en el Sistema como en una bitácora, la información relativa a la fecha, hora, motivo de cada apertura de la Bodega Electoral, la presencia del Consejo Distrital, así como fecha y hora del cierre de la misma, según el formato identificado como Anexo 3 "Bitácora de Apertura de Bodega" de los presentes Lineamientos.

Artículo 24.

1. Los caos no previstos en los presentes Lineamientos, serán resueltos por la Comisión de Organización Electoral y la DEOE.



Anexo 1A

(Enlace Electoral)

“Formato de diagnóstico de la Bodega Electoral”

Nombre del Enlace:	
Comité Distrital:	

Área de superficie y volumen			
Altura:	_____m		
Largo:	_____m	Área de la superficie (largo x ancho):	_____m ²
Ancho:	_____m	Volumen (Área de la superficie x altura):	_____m ³

1. ¿El área de resguardo cumple con la superficie mínima requerida para almacenar la documentación y el material electoral?

En caso de contestar “NO”, deberá pasar al apartado de firmas e informará lo conducente a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

SI

NO

--

2. ¿El acceso al área de resguardo presenta obstáculos o inconvenientes?

En caso de contestar “SI”, describa:

SI

NO

--

3. ¿Existe algún otro acceso al área de resguardo?

En caso de contestar “SI”, describa:

SI

NO

--

4. ¿El área de resguardo requiere de acondicionamiento y equipamiento, para mayor seguridad?

En caso de contestar “SI”, rellene el círculo el número de requerimiento necesario:

SI

NO

--



Acondicionamiento

- | | | |
|---|-----------------------|---------------------|
| 1. Colocación de cerradura de seguridad | ☐ | Observaciones _____ |
| 2. Protección en ventanas | ☐ | _____ |
| 3. Clausura de salida Hidráulica | ☐ | _____ |
| 4. Colocación de puerta | ☐ | _____ |
| 5. Clausura de acceso, puerta o ventana | ☐ | _____ |
| 6. Reparación de pared o techo | ☐ | _____ |
| 7. Colocación de reja de herrería | ☐ | _____ |
| 8. Colocación candados | ☐ | _____ |
| 9. Clausura de domo o tragaluz | ☐ | _____ |
| 10. Colocación de divisiones de tablaroca | ☐ | _____ |
| 11. Pintura | ☐ | _____ |

Equipamiento

- | | | |
|---------------------------|-----------------------|---------------------|
| 1. Anaqueles | ☐ | Observaciones _____ |
| 2. Extintores | ☐ | _____ |
| 3. Señalética | ☐ | _____ |
| 4. Lámparas de emergencia | ☐ | _____ |
| 5. Cámaras de seguridad | ☐ | _____ |



Propuesta de acomodo (croquis)

Fotografías

Nombre y Firma del Enlace



Anexo 1B

(Presidencia y Vocalía de Organización Electoral)

“Formato de diagnóstico de la Bodega Electoral”

Nombre de la Presidencia del Comité Distrital:	
Nombre de la Vocalía de Organización de Comité:	
Nombre del Enlace:	
Comité Distrital:	

Área de superficie y volumen	
Altura: _____ m	
Largo: _____ m	Área de la superficie (largo x ancho): _____ m ²
Ancho: _____ m	Volumen (Área de la superficie x altura): _____ m ³

1. ¿El área de resguardo cumple con la superficie mínima requerida para almacenar la documentación y el material electoral?

En caso de contestar “NO”, deberá pasar al apartado de firmas e informará lo conducente a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

SI

NO

2. ¿El acceso al área de resguardo presenta obstáculos o inconvenientes?

En caso de contestar “SI”, describa:

SI

NO

3. ¿Existe algún otro acceso al área de resguardo?

En caso de contestar “SI”, describa:

SI

NO

4. ¿El área de resguardo requiere de acondicionamiento y equipamiento, para mayor seguridad?

En caso de contestar “SI”, rellene el círculo el número de requerimiento necesario:

SI

NO



Acondicionamiento

- | | | |
|---|-----------------------|---------------------|
| 1. Colocación de cerradura de seguridad | ☐ | Observaciones _____ |
| 2. Protección en ventanas | ☐ | _____ |
| 3. Clausura de salida Hidráulica | ☐ | _____ |
| 4. Colocación de puerta | ☐ | _____ |
| 5. Clausura de acceso, puerta o ventana | ☐ | _____ |
| 6. Reparación de pared o techo | ☐ | _____ |
| 7. Colocación de reja de herrería | ☐ | _____ |
| 8. Colocación candados | ☐ | _____ |
| 9. Clausura de domo o tragaluz | ☐ | _____ |
| 10. Colocación de divisiones de tablaroca | ☐ | |
| 11. Pintura | ☐ | |

Equipamiento

- | | | |
|---------------------------|-----------------------|---------------------|
| 1. Anaqueles | ☐ | |
| 2. Extintores | ☐ | Observaciones _____ |
| 3. Señalética | ☐ | _____ |
| 4. Lámparas de emergencia | ☐ | _____ |
| | | _____ |
| 5. Cámaras de seguridad | ☐ | _____ |

Firma de la Presidencia del
Comité Distrital

Firma de la Vocalía de
Organización Electoral del
Comité Distrital

Firma del Enlace



Anexo 2A

(Enlace Electoral)

“Reporte de avance en la atención de los requerimientos de acondicionamiento y/o equipamiento de bodegas electorales”

Nombre del Enlace:	
Comité Distrital:	
Fecha:	

Requerimientos de Acondicionamiento		
Concepto	Estatus	
	Atendido	No atendido
Colocación de cerradura de seguridad		
Protección en ventanas		
Clausura de salida hidráulica		
Colocación de puerta		
Clausura de acceso, puerta o ventana		
Reparación de pared o techo (limpieza, impermeabilización, resane)		
Colocación de reja de herrería		
Colocación candados		
Clausura de domo o tragaluz		
Colocación de divisiones de tablaroca		
Pintura		

Equipamiento		
Concepto	Estatus	
	Atendido	No atendido
Anaqueles		



Extintores		
Señalética		
Lámparas de emergencia		
Cámaras de seguridad		

**Firma de la Presidencia del
Comité Distrital**

**Firma de la Vocalía de
Organización Electoral del
Comité Distrital**

Firma del Enlace



Anexo 2B

“Reporte final en la atención de los requerimientos de acondicionamiento y/o equipamiento de bodegas electorales”

Comité Distrital:	
Fecha:	

Requerimientos de Acondicionamiento		
Concepto	Estatus	
	Atendido	No atendido
Colocación de cerradura de seguridad		
Protección en ventanas		
Clausura de salida Hidráulica		
Colocación de puerta		
Clausura de acceso, puerta o ventana		
Reparación de pared o techo (limpieza, impermeabilización, resane)		
Colocación de reja de herrería		
Colocación candados		
Clausura de domo o tragaluz		
Colocación de divisiones de tablaroca		
Pintura		



Equipamiento		
Concepto	Estatus	
	Atendido	No atendido
Anaqueles		
Extintores		
Señalética		
Lámparas de emergencia		
Cámaras de seguridad		

Fotografías

Nombre y Firma de la
Presidencia del Comité
Distrital

Nombre y Firma de la Vocalía
de Organización Electoral del
Comité Distrital

Nombre y Firma del Enlace



Distrito Judicial:

Observaciones:

Página 23 de 23

